

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

CONSEJO SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Separación del Servicio

Vistas las actas formuladas y examinados los antecedentes y elementos de juicio necesarios por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines determinados en el artículo II de la ley de 1 de marzo de 1940, dicho Consejo acordó por unanimidad la aplicación del artículo octavo de la citada ley, y en su virtud, quedan separados del servicio, los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, con el haber pasivo que por sus años de servicio les sea señalado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria.

Infantería

Comandante D. Nicasio Trelles Moreno.
Otro, D. Mariano Aguilar Gabarda.
Capitán D. Eduardo García Useletti.
Otro, D. Francisco Mas González.
Otro, D. Joaquín Benedicto Cortés.
Otro, D. Vicente Arrieta Morán.
Teniente provisional D. Heraclio García García.
Teniente, retirado extraordinario, don Teodoro Montero Royo.
Otro, D. Rafael Peña León.
Alférez D. Salveto Gravosqui Sánchez.
Otro, D. Moisés Tejada Díez.

Caballería

Comandante D. Federico de Sousa y Jiménez.

Artillería

Teniente D. Pedro Romero Megías.

Ingenieros

Coronel D. Enrique Adrados Semper.
Teniente coronel D. Pedro de Lamo Peris.
Comandante D. Francisco Soler Mariner.
Capitán D. Ramón Gómez Irimia.

Intendencia

Comandante D. Rafael Navarro Nieto.
Otro, D. Antonio Rodríguez Sastre.
Capitán D. Carlos Macías Oviedo.
Capitán, retirado extraordinario, don Ernesto Selles Rivas.
Teniente, retirado extraordinario, don Enrique Rodríguez Compán.

Sanidad Militar

Comandante médico D. Tomás de Fez Sánchez.
Otro, D. Rafael Castelo Elguero.
Capitán médico D. Eduardo Llopis Llorca.
Otro, D. Federico Valles Padules.
Capitán de complemento D. Manuel Rodríguez Requena.

Veterinaria Militar

Veterinario primero D. Pedro Ballesteros Avila.

Jurídico Militar

Teniente auditor de primera D. José Luis Navarrete Talero.

Oficinas Militares

Oficial tercero, honorífico, D. Enrique Gósti Bafunls.

Mutilados de guerra

Coronel D. Nicolás Cáceres Sánchez.
Capitán D. Dimitri Grigoroff Ivatoff.

Guardia Civil

Comandante D. Carlos Galán Ruiz.
Capitán D. Víctor Carrasco Jiménez.
Madrid, 22 de agosto de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del actual, el teniente de Infantería (capitán provisional), con destino en el Regimiento de Infantería número 7, D. José Molina Paso, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de agosto de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Vacantes de destinos

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y disposiciones complementarias, se anuncia una vacante de suboficial remontista en el Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez de la Frontera, correspondiente al turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso para la provisión de una vacante de sargento de Caballería en el Depósito Central de Remonta (Tetuán de las Victorias).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas e informadas, se hallarán en este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

Destinos

Pasan destinados al Grupo de Regulares de Caballería núm. 2, en vacantes que de su empleo existen, los sargentos de Caballería D. Joaquín González Blanco y D. Manuel López Romero, de despidibles forzosos en Marruecos.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

INGENIEROS**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de julio último (D. O. núm. 161), pasa destinado a la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la segunda región militar el comandante de Ingenieros D. Rafael Rivera Lilián, cesando en su destino actual en la Jefatura de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 9 de agosto de 1941.

VARELA

Recompensas

Como comprendida en la orden circular de 4 de octubre de 1935 (C. L. número 654), se declara de utilidad para el Ejército la obra titulada "Manual de Automóviles", de la que es autor el comandante de Ingenieros D. Manuel Arias Paz.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

**MUTILADOS DE GUERRA
POR LA PATRIA****Aumento de sueldo**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933

(C. L. núm. 159), se concede un aumento de las cantidades que a cada uno se le señala, correspondiente al 20 por 100 del sueldo, al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, debiendo percibirlo a partir de la fecha que se indica.

Comandante D. Antonio Peñalver Alamira, 400 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1941.

Teniente D. José Ansedes Godínez, 1.400 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1941.

Soldado D. Manuel Valencia García, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de septiembre de 1940.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Luis Santos Gracia, en súplica de rectificación de sus apellidos, en el sentido de ser Luis de Gracia y Rosa en lugar de los que anteriormente figuran, y habida cuenta de que se acredita debidamente el derecho a lo que solicita, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, acceder a esta petición y disponer que en la documentación del interesado figure en lo sucesivo con los apellidos de De Gracia y Rosa.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Premios de efectividad

Por reunir las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 149), se concede al teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares don Juan Marín Carrasco, un premio de efectividad de quinientas pesetas (500), a partir del 18 de enero de 1940.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal relacionado a continuación.

Subayudante D. Francisco Macián Pérez, a subteniente, con la de 1 de mayo de 1940.

Sargento primero D. Joaquín Maña Momparlé, a brigada, con la de 1 de mayo de 1939.

Otro, D. Wenceslao Lago Taboa, a brigada, con la de 1 de agosto de 1941.

Otro, D. Bernabé Sánchez Lavín, a brigada, con la de 1 de agosto de 1941.

Otro, D. Justo Santana Salgado, a brigada, con la de 1 de agosto de 1941.

Otro, D. Marcelino Cardama García, a brigada, con la de 2 de agosto de 1941.

Sargento D. Luis Asensio Márquez, a sargento primero, con la de 6 de septiembre de 1936.

El mismo, a brigada, con la de 6 de septiembre de 1940.

Sargento D. Carmelo Climent Amat, a sargento primero, con la de 1 de agosto de 1941.

Cabo Hamu B. Chaib Mohamed, número 186, a sargento, con la de 7 de agosto de 1941.

Otro, Abdela B. Mohamed Beniosmar, núm. 187, a sargento, con la de 7 de agosto de 1941.

Otro, Mohamed B. Layasit Ben Hamed, núm. 188, a sargento, con la de 7 de agosto de 1941.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios que se señalan, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, relacionados a continuación, por reunir las condiciones que determina la orden de 18 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 262) y orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de junio del mismo año.

Subayudante D. Narciso Pérez Torres, mil quinientas pesetas (1.500), a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar quince años de suboficial.

Otro, D. Francisco Macián Pérez, mil pesetas (1.000), a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años de suboficial.

El mismo, mil quinientas pesetas (1.500), a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar quince años de suboficial.

Brigada D. Bautista Vallés Sancho, quinientas pesetas (500), a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento primero D. Joaquín Maña Momparlé, quinientas pesetas (500), a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento D. Luis Asensio Már-

que, quinientas pesetas (500), a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años de suboficial.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Bajas

Causan baja en el destino que desempeñan en el Museo del Ejército, los suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares relacionados a continuación, quedando en su anterior situación, con residencia en esta plaza.

Brigada D. Eduardo Bastante Santos.

Otro, D. Isidoro Huidobro Berberana.

Otro, D. Pablo Llanaza Gil.
Sargento D. Antonio Guerra Guerra.

Otro, D. Antonio García Suárez.
Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Destinos

Con arreglo al concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188), pasan destinados a prestar sus servicios a la Dirección General los sargentos relacionados a continuación, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría correspondiente, con derecho a los beneficios que señala la orden de concurso primeramente citada.

D. Alejandro Marcos Carrón, del Regimiento Flechas Verdes núm. 13.

D. Efrón Tomé Sanz, del Regimiento de Infantería núm. 1.

D. Juan de Dios Arenas, del Regimiento de Artillería a caballo número 36.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y quinto, en relación con el último párrafo del artículo cuarto, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de Mutilado Accidental Permanente y asimilación de soldado al paisano don Antonio Antras Togores, con la pensión de ciento sesenta pesetas mensuales (160), quinientos correspondientes a su categoría: disfrutará asimismo del auxilio mensual de noventa pesetas (90), conforme al artículo 18 del Reglamento, de 5 de abril de 1938

(B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrá de justificar el interesado en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir dicha pensión por la Pagaduría Militar de Barcelona.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Se rectifica la orden de 21 de junio de 1941 (D. O. núm. 138), en la que se concedía el ingreso como Caballero Mutilado Permanente al marinero de segunda D. Francisco Gangotti Cuesta, en el sentido de ser «Mutilado Accidental Permanente», con la pensión mensual de ciento sesenta pesetas (160), más el auxilio de noventa pesetas (90), teniendo las ventajas que le da derecho su categoría, y deduciéndose de la nueva pensión las cantidades percibidas por su anterior clasificación, debiendo percibirla por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

INTENDENCIA

Recompensas

Vista la obra de que es autor el capitán de Intendencia D. Emilio Martínez Cantabrana, titulada "Servicios de Intendencia, su contabilidad, legislación y práctica", de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército y con lo establecido en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se concede "Mención honorífica sencilla" al citado capitán, como premio a su trabajo y laboriosidad.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación que les corresponde, con arreglo a la ley de Reclutamiento.

Capitanes

D. Angel Andrés y Andrés.

D. Angel Faci Abad.

D. Francisco Ruiz Campos.

Tenientes

- D. Juan Beltrán Ciercoles.
- D. Carlos Díez González.
- D. Domingo González Facal.
- D. Angel Marín Corrale.
- D. Víctor Marín Corrale.
- D. Mateo Santos de Cossío.
- D. José Varela Hyde.

Alférces

- D. Gerardo Aipiente y Cortés.
- D. Adolfo García Valdés.
- D. Antonio Gota Galligo.
- D. Santiago Sastre Sastre.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

Destinos

Pasa destinado con carácter forzoso a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (sección de Costa), el brigada practicante asimilado don Luis Martínez Delgado, actualmente a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Cádiz.

Madrid, 22 de agosto de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Premios de efectividad

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), se conceden los premios de efectividad que se expresan, al personal del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relaciona:

1.000 pesetas al farmacéutico primero (hoy farmacéutico mayor) don Gregorio Aranda Vergara, a partir de 1 de agosto de 1940, por llevar en dicha fecha diez años de efectivos servicios en el empleo.

1.000 pesetas al farmacéutico primero (hoy farmacéutico mayor) don José Coboño Cervera, a partir de 1 de agosto de 1940, por llevar en dicha fecha diez años de efectivos servicios en el empleo.

500 pesetas al farmacéutico primero (hoy farmacéutico mayor) don Angel Ramos Escudero, a partir de 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años de empleo.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 6 del actual (D. O. núm. 176), pasan a servir los

destinos de provisión normal que a continuación se indican, los maestros herradores forjadores y provisionales que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Maestro herrador forjador D. Cirilo González Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 19, al Regimiento de Infantería núm. 42.

Maestro herrador provisional don Antonio Collado Alonso, de disponible forzoso en la primera región, al Regimiento de Caballería núm. 4.

Otro, D. Antolín Paricio Granado, de agregado en el Regimiento de Infantería núm. 13 "Planchas Verdes", al Regimiento mixto de Caballería número 18.

Otro, D. Quirino Rodríguez Muñoz, de disponible forzoso en la segunda región, al Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Tomás Dopic Aneiros, de agregado en el Regimiento de Artillería núm. 30, al Regimiento mixto de Caballería núm. 18.

Otro, D. José Ordóñez Sánchez, de agregado en el Regimiento de Artillería núm. 15, al mismo.

Otro, D. José Sobrino Sánchez, de agregado en el Regimiento de Artillería núm. 15, al de igual denominación núm. 20.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

OPICINAS MILITARES

Destinos

Declarados desiertos los concursos anunciados por órdenes de 19 de octubre de 1940 y 10 de junio del corriente año (D. O. núms. 236 y 128), para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo del C. A. S. E. en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa, en Cádiz), se destina, con carácter forzoso, a los de dicho empleo D. Francisco Marcelo Guerrero y D. José Alarcón Munera, en situación de disponible forzoso en la octava y quinta regiones militares, respectivamente, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Madrid 22 de agosto de 1941.

VARELA

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia una vacante de auxiliar administrativo del C. A. S. E. que existe en la Dirección General de Servicios de

este Ministerio, correspondiendo su provisión al turno normal.

El personal de esta clase que desee ocuparla formulará papeleta en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Devolución de cuotas

He resuelto se devuelvan al personal que figura en la siguiente relación que empieza con D. Juan Manuel Villaiba Zamudio y termina con Faustino Pujols Alcover, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

Oficialidad de complemento

(Comprendidos en la real orden circular de 16 de diciembre de 1930. *Colección Legislativa* núm. 428.)

D. Juan Manuel Villaiba Zamudio, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Cádiz, carta de pago núm. 506, expedida por la Delegación de Hacienda de Cádiz el 29 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas y carta de pago número 702, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 20 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos Dávila Grana, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Málaga, carta de pago núm. 942, expedida por la Delegación de Hacienda de Málaga el 29 de junio de 1935, por valor de 325 pesetas, y carta de pago número 476, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 22 de abril de 1936, por valor de 325 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. Manuel Brades Segarra, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Melilla, carta de pago núm. 288, expedida por la Delegación de Hacienda de Melilla el 25 de julio de 1935, por valor de 250 pesetas; carta de pago número 244, expedida por la expresada Delegación de Hacienda el 25 de julio

de 1935, por valor de 500 pesetas, y carta de pago núm. 69, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 9 de diciembre de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

D. Alfredo Rafael Pastor Pastor, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Pego, carta de pago núm. 601, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante el 24 de julio de 1934, por valor de 650 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. José Iniguez Gil, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Logroño, carta de pago núm. 761, expedida por la Delegación de Hacienda de Logroño el 26 de julio de 1935, por valor de 1.000 pesetas, y carta de pago núm. 4, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 15 de febrero de 1937, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

D. Miguel Ibáñez Pérez, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Haro, carta de pago núm. 875, expedida por la Delegación de Hacienda de Logroño el 29 de julio de 1935, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 4, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 28 de agosto de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

D. José María Erdozain Latasa, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Sangüesa, carta de pago núm. 2, expedida por la Delegación de Hacienda de Pamplona el 1 de julio de 1935, por valor de 125 pesetas, y carta de pago número 65, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 15 de junio de 1936, por valor de 125 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Pedro Retuerto Vaquero, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Valladolid, carta de pago núm. 649, expedida por la Delegación de Hacienda de Valladolid el 29 de julio de 1935, por valor de 487,50 pesetas y carta de pago núm. 3, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 22 de junio de 1936, por valor de 487,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 975 pesetas.

D. Pedro Amengual Coll, mozo del reemplazo de 1937 y cupo de Selva, carta de pago núm. 726, expedida por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca el 17 de marzo de 1937, por valor de 500 pesetas y carta de pago núm. 072, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 18 de septiembre de 1937, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Reclutas

(Comprendidos en el artículo 425 del Reglamento de Reclutamiento)
Antonio Ruiz González, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Palacio de esta ciudad, carta de

pago núm. 759, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 30 de junio de 1936, por valor de 103,13 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 103,13 pesetas.

Luis Espinola Lamas, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista de esta ciudad, carta de pago núm. 410, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 2 de junio de 1936, por valor de 168,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 168,75 pesetas.

Damián Aguna Benito, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista de esta ciudad, carta de pago núm. 567, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 26 de junio de 1936, por valor de 262,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

Wenceslao Serra Hamilton, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista de esta ciudad, carta de pago núm. 104, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 5 de junio de 1936, por valor de 84,40 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 84,40 pesetas.

Julián Rubio Berodia, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de la Universidad de esta ciudad, carta de pago núm. 507, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 27 de mayo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Vicente Ramos Herrera, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Chamberí de esta ciudad, carta de pago número 109, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 8 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Narciso del Valle de Pablo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Hospital de esta ciudad, carta de pago núm. 597, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 26 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Debe reintegrarse la suma de 250 pesetas.

Timoteo Rodríguez Rodríguez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Hospital de esta ciudad, carta de pago núm. 225, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 11 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Avilés Martínez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Hospital de esta ciudad, carta de pago núm. 304, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 15 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Gabriel Jiménez Pérez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Congreso de esta ciudad, carta de pago núm. 322, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 16 de junio de 1936, por valor de 93,75

pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Bonifacio Pérez Céspedes, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Congreso de esta ciudad, carta de pago núm. 9, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 1 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Avelino Izarra Izquierdo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Cogollos (Burgos), carta de pago núm. 473, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 26 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Mamé Galán Arana, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Algeciras, carta de pago núm. 485, expedida por la Delegación de Hacienda de Cádiz el 21 de mayo de 1937, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Gregorio Castilla Macías, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valverde, carta de pago núm. 361, expedida por la Delegación de Hacienda de Huelva el 18 de mayo de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Antonio Gras de la Torre, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago número 600, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 13 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jesús Ferrero Gómez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 97, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 2 de abril de 1936, por valor de 625 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 625 pesetas.

Salvador Paris Tamarit, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 1.838, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 25 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Soler Muñoz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 713, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 14 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Francisco Bordetas Jimeno, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago número 2.004, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 30 de marzo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Bartolomé Mongrell Mestre, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Va-

lencia del Cid, carta de pago número 1.316, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 18 de marzo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Fernando Frasquet Hernández, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago número 341, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 8 de abril de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Mallent Cebrián, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 1.784, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 26 de marzo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Ramón Coret Albert, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 169, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 4 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Andrés Mengual, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 938, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 17 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Coret Albert, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 169, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 4 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Bernat Calabuig, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 561, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 12 de mayo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Vicente Roig Cervera, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 63, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 2 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Leopoldo Viciedo Llodra, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 119, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 2 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Peris Fontells, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 2.004, expedida por la Delegación de Ha-

cienda d. Valencia del Cid el 30 de marzo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Gonzalo Polit Lucia, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 1.574, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 25 de mayo de 1936, por valor de 281,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Rafael Canos Estelles, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 2.004, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 30 de marzo de 1936, por valor de 93,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Vicente Albors Furio, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 212, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 4 de julio de 1936, por valor de 291,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 291,25 pesetas.

Ramón López Aguilar, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 2.234, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 31 de marzo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Vicente Albors Furio, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 1.316, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 18 de marzo de 1936, por valor de 281,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Ramón Blongo Pasana, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 1.880, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 26 de junio de 1936, por valor de 206,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Salvador Casahán Silla, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Picafía, carta de pago núm. 1.302, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 20 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Andrés Zamora Navarro, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Murcia, carta de pago núm. 00, expedida por la Delegación de Hacienda de Murcia el 6 de julio de 1936, por valor de 112,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Luis Soriano Berruti, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Alicante, carta de pago núm. 35, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante el 1 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Enrique Lirón Español, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.666, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 23 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Antonio Oriach Rovira, para el pago de la cuota militar de su hijo Luis Oriach Biosca, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.405, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfredo Trenchs Cortinas, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 2, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 2 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ramón Salomo Tola, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.165, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 22 de febrero de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Domingo Canals de Pujadas, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.272, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 15 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ignacio Faneillas Faneillas, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 364, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 4 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Narciso Esparrach Lladó, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.737, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 12 de junio de 1936, por valor de 562,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Pedro Soler Vives, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 364, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 5 de marzo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Juane Carbonell Barquet, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 826, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de mayo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Matías Benito Moreno, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 2.794, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 11 de julio de 1936, por va-

lor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Miguel Arnau Boba, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.826, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de mayo de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Emilio Ducet Babot, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.537, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Ramón Caralt Micó, padre del mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, Juan Caralt Villamala, carta de pago núm. 3.844, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 16 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Julio Polch García, padre del mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, Julio Polch Santafé, carta de pago núm. 4.146, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 25 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Castellá Latorre, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.313, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 15 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Albes López, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.570, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Ló Cucarella, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.205, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 20 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Mariano Jo Pardo, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 4.503, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 27 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Riba Farré, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.077, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 9 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Juan Pinos Carabasa, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 4.020, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 17 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Casals, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Alella, carta de pago número 4.199, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 26 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Daniel Graells Rocabombosch, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Alpens, carta de pago núm. 1.548, espe-

didada por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 10 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Mounuill Dalmasas, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Calonge, de Segarra, carta de pago núm. 260, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 1 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe

reintegrar la suma de 500 pesetas. Fausto Pujols Aicober, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Martorell, carta de pago núm. 3.766, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 27 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 20 de agosto de 1941.

VARELA

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Por el que se nombra General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Capitán General de dicho Archipiélago, D. Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo

Por conveniencia del mejor servicio,

Vengo en nombrar General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Capitán general de dicho Archipiélago, don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO

Por el que se dispone la colaboración de los Servicios Geográficos del Ejército y Cartográfico del Aire, con el Instituto Geográfico y Catastral para activar la terminación del Mapa Nacional en escala 1:50.000

Con objeto de llegar en un plazo aproximado de diez años a la terminación del Mapa Nacional en escala uno : cincuenta mil, conservando y aun mejorando, si es posible, las características de la parte ya publicada, se dispone por el presente Decreto la colaboración en los trabajos del citado Mapa, con el Instituto Geográfico y Catastral, del Servicio Geográfico del Ejército y del Servicio Cartográfico del Aire.

Al mismo tiempo se atiende a satisfacer las necesidades carto-

gráficas militares, no recogidas exactamente en el Mapa Nacional, mediante una tirada especial y la publicación del Plano Director y del Mapa de Mando, deducidos todos de las minutas del Mapa Nacional, único trabajo de campo que se realizará.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los trabajos para el Mapa Nacional en escala uno : cincuenta mil colaborarán en lo sucesivo con el Instituto Geográfico y Catastral el Servicio Geográfico del Ejército y el Servicio Cartográfico del Aire en la forma que se determina en los artículos siguientes, quedando autorizados los Jefes y Oficiales del Servicio Geográfico del Ejército para firmar las actas de reconocimiento de líneas límites de términos municipales.

Artículo segundo.—El Mapa continuará con las mismas características que tenía antes de la guerra de liberación, esmerando la representación altimétrica por su gran importancia, especialmente desde el punto de vista militar.

Se emplearán los métodos de topografía clásica, fotogrametría terrestre y fotogrametría aérea, construyendo siempre las minutas en escala de uno : veinticinco mil con equidistancia de diez metros.

Únicamente se podrán utilizar simples fotografías verticales para los planos de población, con objeto de evitar que su levantamiento normal retrase la publicación del Mapa y en la puesta al día de Hojas anticuadas.

Artículo tercero.—El General Presidente del Consejo Superior Geográfico señalará las zonas de trabajo y método al Instituto Geográfico y Catastral y al Servicio Geográfico del Ejército.

El Servicio Cartográfico del Aire tendrá a su cargo la parte de fotografía correspondiente a fotogrametría aérea, así como a los

planos de población y puesta al día cuando se utilicen fotografías verticales: con arreglo a lo que dispone el artículo anterior, entregando en la forma que determine dicho General Presidente las fotografías a los otros dos Servicios para su restitución, o aprovechamiento.

Artículo cuarto.—La publicación de todas las Hojas la realizará el Instituto Geográfico, haciendo, simultáneamente una tirada militar en la misma escala y proyección policéntrica con el cuadrículado Lambert reglamentario en el Ejército y las características adecuadas a su finalidad castrense.

Artículo quinto.—El Servicio Geográfico del Ejército deducirá el Plano Director en uno: veinticinco mil de las minutas del Mapa Nacional y de las Hojas de éste el Mapa de Mando en uno: cien mil, cuya publicación de uno y otro continuará dicho Servicio con arreglo al Reglamento Militar de Cartografía.

Artículo sexto.—Para la buena utilización del Mapa es indispensable que permanezcan en los terrenos las señales que determinan los vértices geodésicos y puntos de nivelación de precisión, señales que, con las características convenientes de visualidad y permanencia debe establecer el Instituto Geográfico y Catastral.

Los Alcaldes cuidarán de que no se destruyan las señales que estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo en sus términos municipales, quedando obligados a dar cuenta al Director General del Instituto Geográfico y Catastral tan pronto como tengan conocimiento de ello, cuya reconstrucción, hecha por el Instituto Geográfico, será costeada por el Municipio, si no se comprueba que ha sido motivada por causa de fuerza mayor.

El Instituto Geográfico y Catastral replanteará, en el plazo máx-

breve posible, las redes geodésicas de los tres órdenes y cuidará, asimismo, de su mantenimiento posterior.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio del Aire se dotará a su Servicio Cartográfico de una patrulla de tres aparatos, con sus equipos y material de fotografía y laboratorio, quedando el personal correspondiente afecto de manera permanente y exclusiva a los trabajos que marque al Servicio el Presidente del Consejo Superior Geográfico.

Artículo octavo.—Para atender a estos trabajos se harán los aumentos siguientes en las consignaciones del Instituto Geográfico y

del Servicio Geográfico del Ejército:

Para el primero, trescientas sesenta y seis mil pesetas anuales para el aumento de publicación que representará el mayor número de Hojas que producirá con la colaboración del Servicio Cartográfico del Aire y las que le entregue el Servicio Geográfico del Ejército.

A este último servicio se le aumentarán trescientas mil pesetas este año para aparatos, material de campo y dibujo y gastos diversos; los años siguientes el aumento será a razón de ciento cuarenta mil pesetas para los mismos conceptos.

Artículo noveno.—El General

Presidente del Consejo Superior Geográfico, al que el artículo segundo de la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta (Boletín Oficial número doscientos cinco), concede facultades directoras, inspectoras y ordenadoras sobre los tres organismos que van a colaborar, dictará las órdenes e instrucciones que considere oportunas para el mejor cumplimiento de este decreto.

Dado el El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 232.)

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que D. Diego Maqueda Macías, sargento provisional con destino en el Regimiento de Infantería núm. 15, pase a prestar sus servicios, en comisión, en la Fiscalía Provincial de Tasas de Tarragona, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

Excmo. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido confirmar en la Comisión que le fué con-

ferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, por orden circular de 31 de octubre de 1940 (B. O. núm. 308), al oficial primero de Oficinas Militares D. José Pocovi Martorell, recientemente destinado al Gobierno Militar de Mallorca.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 233.)

Excmos. Sres.: Ante las dificultades existentes para la importación de productos petrolíferos, la Comisaría de Carburantes Líquidos ha hecho pública en el Boletín Oficial del Estado núm. 226, de 14 del corriente, una nota en la que, además de aumentarse el rigor de la restricción en cuanto a cupos, prohíbe la circulación de vehículos particulares de turismo, de potencia superior a 18 caballos, señalando la conveniencia de que se suprima el uso de vehículos oficiales de potencias elevadas, efectuando los servicios con vehículos de pequeño consumo, para, de esta forma, obtener un mayor rendimiento en la inversión de los cupos mensuales de carburantes líquidos.

Esta Presidencia, encontrando acertada y conveniente esta iniciativa, ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de 1 de septiembre próximo, todos los Parques afectos a los distintos Departamentos ministeriales dispondrán los servicios en forma que su realización se lleve a cabo con vehículos de potencias inferiores a 18 caballos.

2.º Los vehículos de potencia superior a la indicada no podrán ser utilizados y permanecerán precintados en los Parques.

3.º Cada Departamento señalará el mínimo de vehículos de gran potencia que quedarán exceptuados del precintado, por prestar servicios que requieran la debida representación.

4.º Del número de vehículos comprendidos en la excepción anterior se dará cuenta a esta Presidencia del Gobierno.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 235.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL DETALL Y REGIMEN INTERIOR DE LOS CUERPOS DEL EJERCITO

Autorizada su publicación por cir-

cular de 14 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), la décima edición de esta obra, se ha puesto a la venta, al precio de siete pesetas ejemplar.

Los pedidos, previo envío de su

importe, a la Imprenta del Patronato de Huérfanos de Militar (Intendencia e Intervención), calle de Caracas núm. 7, Madrid.

P. 10-7 (2)